



PROCESO	Verbal –Responsabilidad Contractual-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00353 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1.- Ampliará el relato que realiza, exponiendo detalladamente las razones por las cuales la parte convocada no garantizó el goce del inmueble.

2.- Adjuntará los documentos enunciados en el acápite de pruebas documentales, ya que solo se adjuntaron los referidos en los numerales 1.1., 2.1. y 2.3.

3.- Arrimará constancia de haber cumplido con el requisito de procedibilidad ya que pese a enunciarlo, no se allega.

4.- Precisar la pretensión segunda, en el sentido de indicar si el contrato no se ha dado por terminado.

5.- Adecuará la pretensión quinta, señalando dentro de esta cuál es el monto que se exige como indemnización de perjuicios.

6.- Indicará las razones por las que pretende el cobro de perjuicios y a su vez, solicita el cobro de la cláusula penal, máxime cuando se tiene por sabido que esta última es una tasación anticipada de perjuicios.

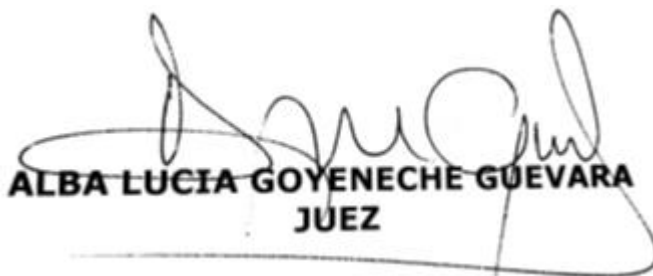
7.- Informará, de tener conocimiento, si ya se ha iniciado proceso ejecutivo por parte de los arrendadores.

8.- Allegará constancia de haber remitido la demanda y sus anexos a aquellos a quienes se pretende convocar por pasiva, conforme lo prevé el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

9.- Manifestará la forma como la obtuvo los correos electrónicos de los convocados.

10.- Debido a las correcciones que deben hacerse se arrimará nuevo escrito de demanda con todos los requisitos exigidos, junto con las correspondientes constancias de remisión mediante correo electrónico (Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

HOY 20/08/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 146

GLORIA STELLA MUNOZ ROGRIGUEZ
Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*